

LEY N.º 3303

Edificios públicos en Mar del Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Previo los estudios y presupuestos que el Poder Ejecutivo crea conveniente mandar efectuar, por la oficina técnica correspondiente, autorízasele para invertir hasta la suma

de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000) en la construcción de un edificio para comisaría en la ciudad de Mar del Plata.

ART. 2.º — Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000) en la construcción de edificios para las oficinas de telégrafo de la Provincia y Registro Civil en la misma localidad.

Dichos edificios serán construídos en terrenos que al efecto designará la Municipalidad de General Pueyrredón.

ART. 3.º — El gasto autorizado será cubierto de rentas generales con imputación al rubro «Leyes Especiales» del presupuesto de 1911 (¹).

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos diez.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, noviembre 26 de 1910.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JOSÉ TOMÁS SOJO.